

Resolución N° 1378 S.E.

Paraná, 21 de Diciembre de 1994

VISTO:

Las Resoluciones N° 1204/94 S.E., 269/94 S.E., 1149/93 S.E. y 1147/93 S.E. que aprueban la normativa en materia de equivalencia de estudios aprobados en el país y en el extranjero a cumplimentar por todos los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Polimodal, Dirección de Educación Superior y Dirección de Enseñanza Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia derivada de la casuística presentada a la comisión Permanente de Reforma y Actualización del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Provincial y los aportes efectuados por la Dirección de Educación Polimodal a través de las Subdirecciones de Educación Modalizada, Educación Técnica, Educación Agrotécnica (ex-nivel medio) y autoridades educativas representativas de las distintas modalidades del nivel medio y especialidades del nivel superior, aconsejan ampliar las Resoluciones citadas "ut-supra" a los fines de facilitar la interpretación y corregir desviaciones.

Por ello,

LA SECRETARIA DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar y rectificar las Resoluciones N° 1204/93 S.E., 269/94 S.E., 1149/93 S.E. y 1147/93 S.E. con el texto que figura como Anexo 1 de la presente Resolución y que será de aplicación en todos los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Polimodal (nivel medio), Dirección de Educación Superior y Dirección de Enseñanza Privada, dependientes de la subsecretaría de Educación de la Secretaría de Educación.

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar, remitir copia autenticada a la Dirección de Educación Polimodal, Dirección de Educación Superior, Dirección de Enseñanza Privada, Comisión Permanente de Reforma y Actualización del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Provincial y oportunamente archivar.-

ANEXO I

Los pedidos de Pases de alumnos de nivel medio en sus distintas modalidades oficiales o privados reconocidos, fuera de los plazos reglamentarios establecidos, se efectuarán excepcionalmente contemplando las siguientes situaciones: por traslado del núcleo familiar de una localidad a otra o de una Provincia a otra; por autoridades laborales del alumno fehacientemente comprobadas y avaladas por autoridades competente; por razones de salud propias del aspirante y/o su núcleo familiar certificadas por autoridad sanitaria oficial; cuando razones de convivencia escolar - evaluadas y resueltas por el Consejo Consultivo del establecimiento - por reiteradas faltas de cumplimiento al código en la materia de la escuela - lo aconsejen; razones de adaptación al régimen de escuela con internado. Cuando se trate de un cambio de localidad o provincia se justificarán dos inasistencias ocasionadas por el traslado. En el mes de noviembre NO se otorgarán pases, además de los períodos establecidos en la normativa vigente.

Todo alumno que haya aprobado el ciclo básico completo, sin adeudar asignatura alguna, puede ingresar directamente a un 4º año del bachillerato común o modalizado (incluyendo a la modalidad comercial). Excepcionalmente las modalidades agrotécnicas y técnicas.

En los pases de nivel medio, debe respetarse la continuación de estudios en un mismo idioma extranjero, salvo que no exista oportunidad educativas del establecimiento arbitrarán medidas tendientes a favorecer la nivelación. Los Consejos Consultivos de las escuelas técnicas resolverán la medida a adoptar en la materia para el ingreso al ciclo superior, dado que el plan de estudios contempla Inglés Técnico.

Dado que no es imputable al alumno cambios de contenidos de las asignaturas del plan de estudios en el ciclo básico, las equivalencias se considerarán por denominación de asignaturas. Ejm. existen escuelas que en Ciencias Sociales parten de lo universal y otras de la realidad provincial, o sea, sin analizar contenidos.

Excepcionalmente las modalidades técnicas y agrotécnicas, los talleres que prevén los planes de estudios en diversas disciplinas, deben ser considerados como equivalentes.

En la modalidad agrotécnica, no hay pases entre las distintas especialidades del 6º año que permite la obtención del título de Agrónomo.

En la modalidad técnica, no hay pases entre las distintas especialidades del ciclo superior que permite obtener el título de técnico.

En la modalidad técnica el pase de un ciclo básico común al ciclo superior de las mismas, dará lugar a las siguientes alternativas: a) curso complementario técnico; b) rendir examen de nivelación; c) resolución adoptada por parte del Consejo Consultivo del establecimiento. Dentro del ciclo básico, los pases serán resueltos por el Consejo Consultivo en cuanto a la necesidad o no de un programa de nivelación en función de contenidos y carga horaria equivalentes.

En los Bachilleratos Acelerados para adultos en materia de pases lo dispuesto en primer ítem del presente anexo.

Respecto al ítem b) de la Resolución N° 1149/93 S.E. se agrega: "Siempre que se trate de aprobación de estudios de la misma modalidad o Plan de Estudios. Caso contrario, el alumno deberá reintegrarse al curso que interrumpió con motivo de la beca.

En cuanto al ítem c) de la misma Resolución, las opciones para el alumno son: a) aprobar nivelación en un período de hasta 15 días posteriores a la fecha de reintegro al establecimiento. Dicho reintegro no deberá exceder por ningún motivo, el 1º día hábil posterior al receso de invierno; b) someterse a examen en diciembre, en el caso en que los planes de estudios no sean compatibles según normativa vigente en materia de evaluación y promoción.

En el nivel superior, el plazo máximo para hacer entrega del título se acredita la aprobación de estudios de nivel medio completos por parte del ingresante, es el mes de julio, previo al receso invernal. Hasta tanto, la matriculación en 1º año revestirá carácter "condicional".

Todo trámite de legislación de títulos y certificados de estudios aprobados, otorgamiento de Validez Nacional, equivalencias de estudios cursados en el país y en el extranjero, determinación de competencia docente cuanto corresponde, siguen una vía directa unidad educativa (escuela, colegio, instituto)- Comisión Permanente de Reforma y Actualización del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Provincial y viceversa, sin intermediario alguno.